Florida State Postings

Always Designing for People®

LEYES LABORALES PARA MENORES

El estado de Florida y la Ley Federal de Normas Laborales Justas (FLSA)

Protección de la salud, la educación y el bienestar de los menores en el lugar de trabajo.

Este cuadro resume las leyes laborales infantiles del estado de Florida.

La Ley Federal de Normas Laborales Justas (FLSA) puede ser más restrictiva.

	Menores de 16 y 17 años de Edad	Menores de 14 y 15 - Los menores menos de 14 años NO PUEDEN TRABAJAR
ASISTENCIA ESCOLAR	**NO** podrán trabajar durante el horario escolar a menos que cumplan con un criterio de las Restricciones horarias que se enumeran a continuación.	**Florida: No puede trabajar durante el horario escolar (se aplican algunas excepciones).** *Según lo dispuesto en 450.021(1), ninguna persona de 13 años o menos será empleada, permitida o tolerada para trabajar en ninguna ocupación remunerada en ningún momento (ver Restricciones de edad).*
PERMISOS PARA TRABAJAR	No requerido según la ley de Florida.	
HORARIO DE TRABAJO CUANDO LA ESCUELA ESTA EN SESIÓN	Puede trabajar hasta 30 horas por semana. No antes de las 6:30 a. m. ni después de las 11 p. m. y por no más de 8 horas por día cuando haya clases al día siguiente, excepto en días feriados o domingos. En los días en que no haya clases, no hay restricciones de horas.	Puede trabajar hasta 15 horas por semana. No antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. y por no más de 3 horas por día en días escolares, cuando un día escolar sigue. Puede trabajar hasta 8 horas los viernes, sábados, domingos y en días no escolares, cuando no hay días escolares seguidos, hasta las 9 p.m. Máximo diario de 3 horas en días escolares, *y horas en días no escolares;* máximo semanal es de 18 horas; no antes de las 7 a.m. ni después de las 7 p.m. Nota: La aplicación de la ley estatal permite que este grupo de edad trabaje hasta 8 horas en días en los que no hay días escolares seguidos, hasta las 7 p.m.
HORARIO DE TRABAJO, CUANDO NO HAY CLASES ESCOLARES (vacaciones de verano; vacaciones de invierno y primavera)	Sin limitaciones Nota: Las ocupaciones peligrosas aún aplican para menores.	Florida: Puede trabajar hasta 8 horas por día y hasta 40 horas por semana; no puede trabajar antes de las 7 a. m. ni después de las 9 p. m.
DIAS POR SEMANA	Los niños de 15 años o menos no pueden trabajar más de 6 días consecutivos en una semana.	
DESCANSOS	15 años o menos sin un descanso de 30 minutos después de trabajar 4 horas consecutivas, aplicable a los 17/16 años de edad cuando trabajen 8 horas o más.	
AGRICULTURA	Florida: Los menores que participen en trabajos agrícolas, fuera de la granja de sus padres o tutores, deben cumplir con las mismas restricciones que en otros trabajos.	

OCUPACIONES RESTRINGINDAS Esta sección representa el Capítulo 450.061 - Ocupaciones peligrosas prohibidas, Exenciones. Tenga en cuenta que la HB917 (2024) autoriza a los menores de 16/17 años a trabajar en la construcción residencial si el menor: ha obtenido su certificación OSHA 10; está bajo la supervisión directa de una persona de 21 años de edad con al menos 2 años de experiencia relacionada y tiene su Certificación OSHA 10; no está trabajando en ningún andamio, techo, superestructura o escalera de más de 6 pies; y no está violando ninguna regla de OSHA o ley federal relacionada con menores en el lugar de trabajo. El estado de Florida ha incorporado las 17 ocupaciones peligrosas (R6) de la FLSA en la Regla de trabajo infantil de Florida. Para obtener más información sobre las ocupaciones peligrosas de la FLSA, comuníquese con el Departamento de Trabajo de los EE. UU., División de Salarios y Horas, Trabajo infantil | Departamento de Trabajo de los EE. UU. (dol.gov)

Los menores de 18 años no pueden trabajar en las siguientes ocupaciones:

- Trabajar en o cerca de explosivos o sustancias radiactivas
- Conducir vehículos motorizados
- Talar árboles o aserrar
- Conducir máquinas de procesamiento de carne a motor, incluidas cortadoras de carne y verduras, mataderos, envasado de carne, procesamiento o despiece
- Trabajar en cualquier andamio, techo o escaleras de más de 6 pies; o en la construcción de edificios no residenciales
- Demolición, demolición o excavación
- Ocupaciones mineras
- Conducir panaderías a motor; máquinas de formación de metales, panzonadoras y ciziallas; máquinas de carpintería, productos de papel o elevadores
- Fabricar productos de ladrillo y tejas
- Conducir sierras circulares, sierras de cinta y ciziallas de guillotina
- Trabajar con gases comprimidos que superen las 40 psi
- Trabajar en o cerca de sustancias tóxicas, corrosivas o pesticidas
- Lucha contra incendios
- Trabajar con aparatos o cableado eléctrico
- Operar o ayudar a operar tractores de más de 20 caballos de fuerza, montacargas, equipos de movimiento de tierras, cualquier maquinaria de cosecha, plantación o arado o cualquier maquinaria en movimiento

Los menores de 14 y 15 años no pueden trabajar en estas ocupaciones:

- Operar cualquier maquinaria a motor que no sean máquinas de oficina,
- incluidas todas las cortadoras y segadoras a motor
- Mantener o reparar máquinas o equipos
- Trabajar en congeladores o refrigeradores de carne
- Operar; instalar; ajustar o limpiar cortadoras, picadoras, picadoras y cortadoras de carne o verduras a motor, y batidoras tipo panadería.
- Conducir vehículos motorizados
- Ocupaciones de fabricación, minería o procesamiento donde se fabrican, extraen o procesan bienes.
- Cocinar (se aplican algunas excepciones) y hornear.
- Trabajar en ocupaciones en Transporte, Almacén y Almacenamiento,
- Comunicaciones y Construcción (excepto administrativos); salas de calderas o máquinas
- Cargar y descargar camiones
- Trabajar en servicios públicos de mensajería
- Manipulación de ciertos animales peligrosos
- Realizar ventas puerta a puerta de productos como empleo (algunas excepciones)
- Pintura en aerosol

EXENCIONES

Restricciones de horas (solo de las restricciones de horas; las restricciones de peligro se aplican hasta los 18 años).

- Menores que hayan estado casados
- Menores que se hayan graduado de una escuela secundaria acreditada o que tengan un diploma equivalente a la escuela secundaria.
- Menores de 16/17 años que estén inscritos en un programa de educación en el hogar o en un programa escolar de instrucción virtual aprobado.
- Menores de 16/17 años que hayan obtenido una exención que les permita trabajar más de 30 horas por semana. La limitación de 40 horas aún se aplica.
- Menores que tengan exenciones de una escuela pública K-12 o de cumplimiento de trabajo infantil con restricciones de horas específicas.
- Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones por horas.

EXENCIONES

Restricciones de edad — (de los requisitos de edad; las restricciones de riesgo aún se aplican hasta los 18 años).

- Menores que trabajen para sus padres, que eran dueños de la empresa, en ocupaciones no declaradas peligrosas.
- Páginas en la legislatura de Florida
- Menores en la industria del entretenimiento registrados en Child Labor Compliance según lo prescrito en los arts. 450.012 y 450.132, F.S.
- Una orden judicial puede autorizar una exención de las restricciones de edad.

EXENCIONES PARCIALES La ley de trabajo infantil de Florida está diseñada para servir y proteger a los menores y alertarlos a permanecer en la escuela. A veces, algunos menores pueden sentir que la ley entra en conflicto con sus mejores intereses o sus circunstancias de vida; por lo tanto, tienen el derecho de solicitar una exención de la ley. Si un menor asiste a la escuela pública K-12, el distrito escolar local puede obtener y otorgar una exención. Todos los demás menores pueden solicitar una solicitud comunicándose con el Programa de Trabajo Infantil del Departamento de Negocios y Regulación Profesional. Las solicitudes de exención se revisan y se otorgan caso por caso. Para calificar, los solicitantes deben demostrar que se deben eximir ciertos requisitos de la ley de Florida. Los empleadores deben conservar una copia de las exenciones parciales de los menores empleados.

SANCIONES Florida: El empleo de menores en violación de las leyes de trabajo infantil de Florida puede resultar en multas de hasta $ 2,500 por infracción y / o ser culpable de un delito menor de segundo grado. FLSA: Multas mínimas de hasta $ 11,000 por menor / por violación.

COMPENSACIÓN LABORAL **Florida: Si un menor lesionado es empleado en violación de alguna disposición de las leyes de trabajo infantil de Florida, un empleador puede estar sujeto a hasta el doble de la compensación que de otra manera se pagaría bajo la ley de Compensación Laboral de Florida.**

REQUISITOS DE PUBLICACIÓN **Florida: Todos los empleadores de menores deben publicar en un lugar visible en la propiedad o lugar de trabajo, donde pueda leerse fácilmente, un cartel que notifique a los menores sobre las leyes de trabajo infantil de Florida.**

Para obtener información sobre las leyes de Florida, comuníquese con:
Departamento de Regulación Comercial y Profesional de Florida
Programa de Trabajo Infantil 2601 Blair Stone Road
Tallahassee, FL 32399-2212
Teléfono 850.488.3131; Línea gratuita 1.800.226.2536
www.myfloridalicense.com

Para obtener información sobre las leyes federales, comuníquese con el Departamento de Trabajo de los EE. UU., División de Salarios y Horas, que figura en el directorio telefónico bajo Gobierno de los EE. UU.; Trabajo infantil | Departamento de Trabajo de los EE. UU. (dol.gov)

Departamento de Regulación Empresarial y Profesional de Florida y Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
"Trabajando juntos por la fuerza laboral de Florida"

04/2024

EL SALARIO MÍNIMO DE FLORIDA

FLORIDACOMMERCE

Ron DeSantis GOVERNOR
J. Alex Kelly SECRETARY

Aviso a los empleados

A partir del día 30 de septiembre de 2024, el salario mínimo de Florida será de $13.00 por hora, con un salario mínimo de al menos $9.98 por hora para empleados que reciben propinas, además de las propinas, hasta el 29 de septiembre de 2025.

El 3 de noviembre de 2020, los votantes de Florida aprobaron una enmienda constitucional estatal para que el salario mínimo estatal sea incrementado gradualmente cada año hasta alcanzar los $15.00 por hora el 30 de septiembre de 2026. El 30 de septiembre de 2024, el salario mínimo de Florida incrementará a $13.00 por hora. En lo sucesivo, el salario mínimo de Florida incrementará $1.00 anualmente hasta alcanzar los $15.00 por hora el 30 de septiembre de 2026. A partir del año 2027, el salario mínimo se ajustará anualmente en función de la inflación.

Los empleadores no podrán tomar represalias contra los empleados que ejerzan su derecho a recibir el salario mínimo. Entre los derechos que la Constitución Estatal de Florida protege se encuentran los siguientes:

- presentar una queja por un presunto incumplimiento por parte de un empleador con los requisitos salariales mínimos legales.
- Informar a cualquier persona sobre un presunto incumplimiento por parte de un empleador con los requisitos salariales mínimos legales.
- informar a cualquier persona acerca de sus derechos potenciales que pueda tener conforme a la Sección 24, Artículo X de la Constitución Estatal y ayudar a la persona a ejercer dichos derechos.

Un empleado que no haya recibido el salario mínimo legal después de que su empleador haya sido notificado y se le haya establecido un plazo de quince (15) días para resolver cualquier reclamación por impagos salariales tiene derecho a interponer una acción civil en un tribunal de justicia contra dicho empleador para recuperar los salarios atrasados, así como daños y perjuicios y honorarios de abogados.

Un empleador declarado responsable de infringir intencionadamente los requisitos salariales mínimos está sujeto a una multa de $1,000 por infracción pagadera al Estado. El Procurador General u otro funcionario designado por la Legislatura puede interponer una acción civil para hacer cumplir los requisitos pertinentes a salarios mínimos.

Para más detalles, véase la Sección 24, Artículo X de la Constitución Estatal de Florida y el artículo 448.110, Leyes de Florida.

Caldwell Building
107 E. Madison Street Tallahassee, FL 32399
850.245.7105 • www.FloridaJobs.org • Twitter: @FLACommerce

Empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Hay ayudas y servicios auxiliares disponibles a pedido para personas con discapacidades. Las personas que utilicen equipos TTY/TTD pueden comunicarse con todos los números de teléfono de voz que aparecen en este documento a través del Servicio de retransmisión de Florida al 711.

Empleados:

- **Su Empleador** está registrado con el Departamento de Ingreso de Florida como empleador responsable, bajo la Ley de Asistencia de Reempleo de Florida. Esto significa que **Ustedes**, como empleados, están cubiertos por el Programa de Asistencia de Reempleo, previamente conocido como Programa de CompensaciÓn por Desempleo.
- **Los Impuestos de Asistencia de Reempleo** financian los beneficios que se pagan a los trabajadores desempleados elegibles. **Esos impuestos son pagados por su empleador y por ley, no se pueden descontar de los salarios de los empleados.**
- Usted puede ser elegible para recibir beneficios de asistencia de reempleo si reúne los siguientes requisitos:
  1. Debe estar total o parcialmente desempleado por causas ajenas a su voluntad.
  2. Debe solicitar los beneficios en **https://connect.myflorida.com.**
  3. Debe registrar separa trabajar en **www.employflorida.com.**
  4. Debe tener un historial suficiente de empleo y salarios.
  5. Debe de estar apto para trabajar y **Disponible para trabajo.**
- Usted puede presentar un reclamo por desempleo parcial por aquella semana en la que trabaje menos del horario completo debido a la falta de trabajo, si sus salarios durante esa semana son menores que el monto de su beneficio semanal.
- Usted debe informar todos sus ingresos mientras esté reclamando beneficios. Dejar de informarlos es un delito grave de tercer grado con una pena máxima de 5 años de cárcel y una multa de $5,000.
- Los despidos relacionados con la conducta laboral indebida podrían conllevar la descalificación con un período de penalidad **Y** la descalificación permanecería en vigencia hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.
- Renunciar voluntariamente a un trabajo sin causa justificada atribuible al empleador podría conllevar la descalificación hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.

Si tiene alguna pregunta con respecto a los beneficios de asistencia de reempleo, comuníquese con el Florida Departamento de Comercio, Programa de Asistencia de Reempleo en:

Florida Departamento de Comercio
División de Servicios para Trabajadores
Programa de Asistencia de Reempleo
1-800-204-2418
www.floridajobs.org

Este aviso debe publicarse conforme a la Sección 443.151(1) Leyes de Florida, de la Ley del Programa de Asistencia de Reempleo de Florida.

FLORIDA

R. 06/23

Compensación por accidentes de trabajo labora para usted:

Compensación por accidentes de trabajo paga por todos los gastos médicos y tratamientos autorizados que se relacionen con su lesión u enfermedad y sean médicamente necesarios.

Si usted no puede trabajar o su ingreso es reducido debido a una lesión u enfermedad relacionada con su trabajo, y ha estado incapacitado por más de siete días, puede que sea elegible para recibir compensación por una porción de su sueldo.

Si usted se lastima en su lugar de empleo:

1. **Notifique a su empleador inmediatamente para obtener el nombre de un médico autorizado. Puede que el seguro de compensación por accidentes de trabajo no pague sus cuentas médicas si usted no reporta su accidente lo más antes posible a su empleador.**
2. **Notifique al médico y a su personal que usted se lastimó en su lugar de empleo para que las cuentas medicas sean debidamente remitidas.**
3. **Si usted tiene algún problema con su reclamo o si tiene demasiadas demoras en su tratamiento, comuníquese con la División de Compensación por Accidentes de Trabajo al 1-800-342-1741**

Recompensa de $25,000.00

PROGRAMA DE RECOMPENSACIÓN ANTI FRAUDE

*Recompensas de hasta **$25,000.00** pueden ser pagadas a personas que proveen información al Departamento de Servicios Financieros que conduzca al arresto y convicción de aquellos que cometen fraude de seguros, incluyendo empleadores que ilegalmente dejan de obtener un seguro por accidentes de trabajo. Se puede reportar sospechas de fraude al Departamento llamando al **1-800-378-0445** o por correo electrónico al **https://first.fldfs.com***

Nadie es sujeto a responsabilidad civil por someter dicha información si se actúa sin malicia, fraude o mala fe.

Esta notificación debe ser colocada y mantenida a la vista por el empleador en y alrededor del lugar o lugares de empleo. Estado de la Florida, División de Compensación por Accidentes de Trabajo

PONGA LA ETIQUETA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS AQUÍ.

Revised March 2010
(Fraud reporting link updated May 2021)

Aviso al empleador / empleados

Su estado tiene su propia ley del salario mínimo que requiere anunciando un aviso con respecto a los aspectos de esa ley. Los empleadores son requeridos a anunciar el aviso Federal del Salario mínimo del Departamento del los Estados Unidos. Adicionalmente se requiere el aviso que su estado proporcione. Según el Departamento de Partido Laborista; donde Federal y la ley del estado tienen las tasas diferentes del salario mínimo, el estándar más alto aplica.

Este aviso se publica con propósitos informativos únicamente

Algunos de estas notificaciones fueron traducida por una compañía privada, a menos que la agencia del gobierno lo ha publicado.

FLORIDA

© 2024 ALLC C0924

SP-FL-S

Employers:
For additional information on our services, speak to your local sales associate or visit us at:
www.adp.com

The ADP Logo is a registered trademark of ADP, Inc.
All other products and marks are the property of their respective owners.

C0924 • 0924 • v35

Copyright © 2024 ADP, LLC. ALL RIGHTS RESERVED.
The ADP Logo, ADP, ADP Always Designing for People, and RUN Powered by ADP are registered trademarks of ADP, LLC.

ALLC 20241004

Compliance Date September 2024

Always Designing for People®